

## **PUBLICAN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LEY 31814, QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PERÚ**

El 2 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Reglamento de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

En la presente alerta, entérate sobre los puntos más relevantes de la propuesta regulatoria.

### **OBJETO:**

El Proyecto establece que el Reglamento tendrá por objeto establecer las condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos, el uso y desarrollo seguro, ético, sostenible, transparente, replicable y responsable de la inteligencia artificial (en adelante, IA).

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

- Entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Las empresas que realizan actividad empresarial del Estado que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)
- Las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, academia y el sector privado, en lo que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

### **AUTORIDAD COMPETENTE:**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital será la autoridad técnico-normativa a nivel nacional encargada de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la IA y las tecnologías emergentes.

Asimismo, la Secretaría será la encargada de:

- Evaluar y supervisar la adopción de los sistemas basados en IA en el territorio nacional.
- Aprobar lineamientos, estándares, guías, entre otras disposiciones normativas complementarias para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial.
- Evaluar y actualizar las técnicas y enfoques incluidos en la definición de un sistema basado en IA, las categorías de riesgos de dichos sistemas y las metodologías de gestión de riesgo.

Además, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales será la autoridad encargada de velar por el adecuado uso de los datos personales cuando son utilizados en el uso y/o desarrollo de la IA.

## **RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL USO Y DESARROLLO DE SISTEMAS BASADOS EN IA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS:**

Serán responsables los ministros, viceministros y secretarios generales.

## **CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS BASADOS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL:**

Los sistemas basados en IA se clasificarán, como mínimo, en función del riesgo de afectación al trato equitativo, transparencia y derechos fundamentales generados por su uso. La clasificación abarcará las categorías de riesgo inaceptable, alto, medio y bajo.

Algunos ejemplos de usos de sistemas basados en IA considerados de riesgo alto:

- Identificación biométrica y categorización de personas naturales.
- Soporte de seguridad de la infraestructura de un activo crítico nacional para la prestación de servicios esenciales.
- Acceso a un centro de educación y formación profesional o para la evaluación de los estudiantes de dichos centros.
- Selección, evaluación, contratación y terminación de trabajadores o postulantes a un puesto de trabajo.
- Evaluación crediticia de personas.
- Acceso a servicios de salud, evaluación, diagnóstico, manejo o pronóstico del estado de salud de individuos que pueda tener un impacto significativo en su bienestar físico o mental.

Algunos ejemplos de usos de sistemas basados en IA considerados de riesgo inaceptable:

- Modificar el comportamiento de una persona a través de técnicas subliminales o técnicas deliberadamente engañosas o el aprovechamiento de vulnerabilidades de un grupo poblacional específico.
- Clasificar la fiabilidad de una persona natural o colectivo a través de la cuantificación de su conducta social.

En caso que estos usos causen perjuicios, estos se encontrarán prohibidos en territorio nacional.

## **SOBRE LA PRIVACIDAD DE LOS SISTEMAS BASADOS EN IA:**

Se dispone que, durante todo su ciclo de vida, el implementador de sistemas basados en IA deberá velar por la incorporación de medidas proporcionales y adecuadas para la protección de la privacidad y los datos personales.

## **SOBRE LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR TODO SISTEMA DE IA:**

El implementador de un sistema basado en IA deberá:

- Informar al ciudadano o consumidor, de forma previa, clara y sencilla, el uso del sistema basado en IA con el que interactúe o con el servicio o producto que utiliza a la IA como uno de sus componentes.
- Brindar una explicación clara y sencilla sobre el funcionamiento y los parámetros utilizados para llegar a una decisión o resultado obtenido al utilizar la IA
- Proveer información sobre la persona responsable de la toma de decisiones y los derechos con los que dispone el afectado de acuerdo con la normativa nacional incluyendo precisar las responsabilidades y exclusiones de responsabilidades de los daños que se deriven por el uso del sistema, así como los mecanismos para el ejercicio de sus derechos en caso lo requieran.
- Responsabilidad derivada del uso y desarrollo de sistemas de IA: El implementador de un sistema basado en inteligencia artificial será responsable ante la afectación de los derechos fundamentales que se haya generado durante su uso o desarrollo. Dicha responsabilidad puede ser de naturaleza civil, administrativa o penal de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, se deberá establecer un canal de comunicación para que el ciudadano o persona en general pueda alertar sobre el uso indebido de los sistemas basados en IA o el incumplimiento de las obligaciones del implementador establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias.

### **INCIDENTES DE SEGURIDAD:**

Se deberá comunicar los incidentes de seguridad digital de los sistemas basados en IA al Centro Nacional de Seguridad Digital en base a los protocolos y canales establecidos en las disposiciones normativas vigentes sin perjuicio de lo señalado en el literal e) del artículo 9 del Decreto de Urgencia 007-2020.

---

Se ha dispuesto el plazo de treinta (30) días calendario para recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general.

Puedes acceder al contenido completo del Proyecto de Reglamento [aquí](#).

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

## Equipo de Competencia & Propiedad Intelectual



**Fabricio Sánchez**

Socio

fsanchez@bv.u.pe



**Alexandra Espinoza**

Asociada

aespinoza@bv.u.pe



**Fatima Vega**

Asociada

fvega@bv.u.pe



**Jimena Vidal**

Asistente Legal

jvidal@bv.u.pe